REPUBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	SEPARACION DE BIENES-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-CONTENCIOSO.
Demandante	MARTA OLIVA GARCIA ALZATE (Reconvenida).
Demandado	FABIAN JAIRO MEJIA AVENDAÑO (Reconviniente).
Radicado	No. 05-001-31-10-007-2020-00294-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 462. de 2021.
Decisión	Decreta Suspensión Proceso.

En escrito que antecede las partes, demandante y demandado, solicitan la suspensión del proceso hasta el día 15 de julio de 2021.

Ahora bien, según lo estatuye el artículo 161 del Código General del Proceso: *"...El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:… 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...."*.

Por consiguiente es procedente acceder a lo solicitado y por ello el Juzgado,

RESUELVE:

1°. SUSPENDER el trámite del presente proceso de SEPARACION DE BIENES Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido por la señora MARTA OLIVA GARCIA ALZATE (Reconvenida), en contra del señor FABIAN JAIRO MEJIA AVENDAÑO (Reconviniente), hasta el día 15 de julio de 2021, inclusive.

2°. Vencido el término de suspensión del presente proceso, se continuará con las demás etapas propias de este juicio.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e11e3124d9fdd753bdc14645c0dc450aa07788a9cc793b251415c03afb96bb07
Documento generado en 28/06/2021 09:10:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica